

Expediente: **503/15**

Carátula: **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ ROLDAN LUIS MARIO Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **15/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20175262858 - BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR

900000000000 - FACIANO, FATIMA DEL VALLE-CO DEMANDADO

900000000000 - ROLDAN, LUIS MARIO-DEMANDADO

20175262858 - GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

20175262858 - NAVARRO, ANGEL-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 503/15



H106018133190

JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ ROLDAN LUIS MARIO Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 503/15.-

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX°

NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2024.-

Y VISTO: La regulación de honorarios que por derecho propio solicitan los letrados Ángel Ricardo Navarro y Julio Roberto Gramajo y,

CONSIDERANDO:

Que los Dres. Navarro y Gramajo otorgan carta de pago por los honorarios regulados como apoderado y patrocinante del actor, respectivamente, hasta la sentencia de trance y remate y solicitan la regulación de los honorarios que les corresponden por la labor desarrollada en la ejecución de sus honorarios.

Que la regulación de honorarios por la ejecución de los honorarios de los abogados mencionados resulta procedente atento al estado procesal de la causa.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma el capital por honorarios reclamados por cada uno de ellos de \$3.025 y \$5.500. A dichas sumas se les adiciona el interés fijado en la sentencia que ordena llevar adelante la ejecución desde la fecha de la mora 07/11/2016 -fecha de la sentencia regulatoria de honorarios- hasta el 14/10/2024.

A las bases resultantes se les aplica el 20% contemplado por el art. 38 de la ley arancelaria y a su resultado el 20 % atento lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba, por aplicación de las operaciones aritméticas que impone la ley arancelaria, resultan exiguos y, considerando, que fijar una consulta escrita, conforme lo estipula el art. 38 in fine y el art. 14 de dicha ley, resultaría excesivo y desproporcionado, atento a los montos a los que ascienden las bases regulatorias, considero justo y equitativo fijar los honorarios por la actuación en la ejecución de honorarios de los letrados en un equivalente al 20% de la consulta fijada en el art. 14 mencionado, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 13 de la ley 24.432. Ello consonante a lo establecido jurisprudencialmente por la Excma. Cámara del fuero, Sala III, en autos caratulados “Apel Guillermo Ezequiel vs. Enriquez Marta s/Cobro ejecutivo”, sentencia n° 39 del 04/03/2020 y por la Sala IIª de la misma Cámara en la causa “Aguas Danone de Argentina S. A. vs. Palomares Silvia del Rosario y otro S/Cobro Ejecutivo – Incidente de Ejecución de astreintes promovido por el actor”.

Por ello y siendo aplicable la normativa de los arts. 15, 38, 68 inc. b) de la ley 5480, art. 1° y 13 de la Ley 24.432 y el carácter de las intervenciones de los letrados,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS por las labores desarrolladas en la ejecución de sus honorarios al **DR. ÁNGEL RICARDO NAVARRO** en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) y al **DR. JULIO ROBERTO GRAMAJO** en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$0.000); sumas a las que se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en caso de corresponder.-

HÁGASE SABER.-

FDO. DRA. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.-JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

GQC 503/15

Actuación firmada en fecha 14/10/2024

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1ea60ec0-8708-11ef-8dfe-bfe0205104f0>